

Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

Edicto del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre aprobación de padrón de tasa de prestación de servicios del mercado municipal y ambulante, 4º trimestre de 2018.

EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía nº 3103/2018, de 12 de Diciembre, se ha aprobado:

El Padrón de la tasa de prestación de servicios del mercado municipal y ambulante del 4º trimestre de 2018, que incluye un total de 77 recibos, resultando un importe total de la deuda tributaria de 8.286,19.-Euros.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, (una vez finalizado el plazo de exposición público que será de 15 días, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento); valiéndolo como notificación colectiva en cumplimiento de los arts. 102.3 Ley General Tributaria y art.24 Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y de conformidad con el art. 5 del Reglamento (UE) 2016/679, este padrón fiscal, que incluye datos protegidos, se encuentra custodiado por el Departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Riba-roja de Turia, al que cualquier interesado podrá dirigirse para solicitar y recibir la información que requiera a efectos de la defensa de sus derechos e intereses.

PLAZO DE PAGO: En período voluntario será del 15 de enero al 15 de marzo de 2019, ambos inclusive, conforme el Calendario de cobranza aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2924/2018, de 20 de noviembre, o en su defecto de dos meses contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

LUGAR DE PAGO: En las entidades colaboradoras siguientes, mediante la presentación del correspondiente aviso de pago:

- Caixa Popular
- Bankia
- La Caixa
- BBVA
- Cajamar
- Kutxa Bank
- Banco Santander Central Hispano
- Banco SabadellCAM
- Banco Popular

Asimismo, se puede utilizar el servicio de pasarela de pagos que se encuentra en nuestra Web, cuya dirección es: https://www.pasarela-pagos.com/pagoRecibos/jsp/bdpjp_opcion_tributos.jsp?entidad=3159&idioma=es_ES

En caso de pérdida, se puede solicitar duplicado del referido aviso, en el local de la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en la Plaza Ayuntamiento nº 2 de Riba-roja de Túria.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se exigirá el recargo de apremio, intereses de demora y las costas que en su caso procedan.

Contra los recibos incluidos en el presente Padrón, aprobados por la Resolución anteriormente señalada y que pone fin a la vía administrativa, los interesados solo podrán interponer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del período de exposición público; el recurso de reposición a que se refiere el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales. La falta de resolución del recurso de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde su presentación, tendrá efecto desestimatorio.

La interposición del recurso de reposición no paralizará la acción administrativa para su cobro a no ser que el interesado solicite en el mismo plazo la suspensión del procedimiento recaudador, previa presentación de garantía suficiente conforme lo dispuesto en el art. 25.3 RD 500/2005. No obstante el interesado podrá interponer cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos e intereses.

En Riba-roja de Túria, a 13 de diciembre de 2018.—El alcalde, Roberto Raga Gadea.